

# La contratación indefinida del personal de investigación en las Universidades



# El Contrato de Actividades Científico-técnicas (CAC)

- El objeto es la realización de actividades vinculadas a una línea de investigación o a un servicio científico-técnico.
- Su duración es indefinida.
- Se puede celebrar con personas con cualquier tipo de título siempre y cuando demuestren tener las competencias necesarias para desarrollar las tareas.

# El Contrato de Actividades Científico-técnicas (CAC)

- Los procedimientos de selección se harán por convocatorias públicas en las que se garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y concurrencia.
- No formarán parte de la Oferta de Empleo Público ni su convocatoria estará limitada por la masa salarial del personal laboral.
- Les corresponde la indemnización que resulte procedente tras la finalización de la relación laboral.

- Es fundamental mantener separados, atendiendo al artículo 8 del EBEP, los tres tipos de personal laboral: fijo, por tiempo indefinido o temporal.
- La sistemática propuesta por el Ministerio de Ciencia para mantener bien definidos y acotados los contratos CAC y a la vez permitir la trazabilidad de su imputación a los sucesivos proyectos o convenios es la que se detalla a continuación que es la que estamos utilizando en la UPC:

- En el contrato se determina que su objeto es la realización de actividades vinculadas a una línea de investigación determinada –que hay que detallar- o servicio científico-técnico
- También se recoge en él su fecha de inicio -pero se deja sin determinar su fecha fin-. Así mismo, se añade que la financiación del contrato y las tareas concretas que desarrollará el trabajador se determinarán en las sucesivas adendas que se irán suscribiendo.

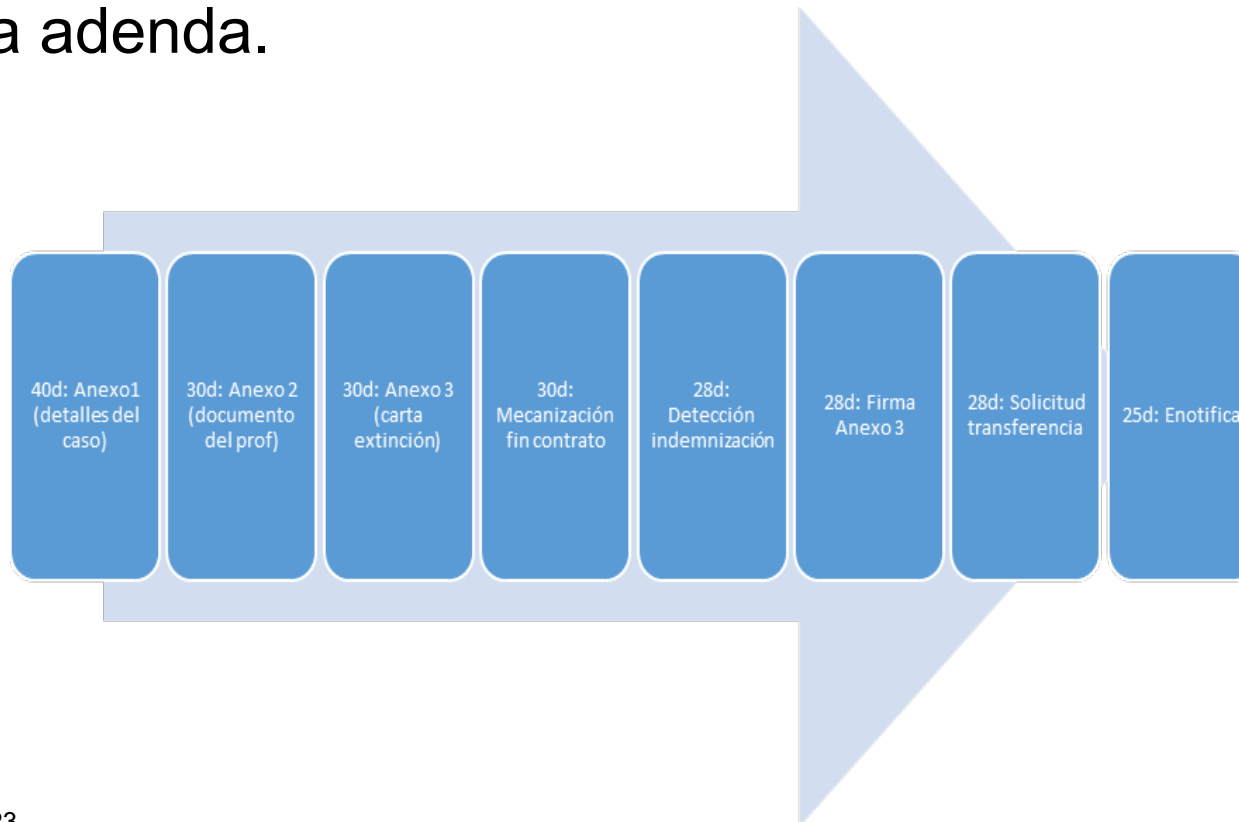
- Con la misma fecha de inicio del contrato se suscribe la adenda número 1. En ella se detallarán las tareas y con cargo a qué fondos se financia el contrato hasta una fecha fin determinada. Es importante determinar una fecha fin prevista de esas tareas y financiación.
- Llegada la fecha fin de dicha adenda, se suscribe una adenda número 2 con las mismas o nuevas actividades y con su imputación a un nuevo proyecto en la mayoría de los casos.

- La determinación de las tareas en la adenda es clave ya que una adecuada definición es la que nos permitirá justificar, si fuera necesario, que, a pesar de que el proyecto financiador no finalice, la adenda y el contrato, sí lo haga.

- En el caso que la correspondiente consignación para el mantenimiento del contrato fuera insuficiente, podríamos utilizar la extinción de contrato por causas objetivas, en aplicación del artículo 52.e del Estatuto de los Trabajadores.
- Es determinante que se pueda justificar que no existe suficiente consignación económica para llevar a cabo las tareas recogidas en la adenda.
- Esto nos permitirá justificar la extinción aunque el grupo de investigación tenga otro tipo de fondos o, incluso, si el proyecto financiador no acaba en la misma fecha que la adenda.



- Hemos establecido un protocolo de extinción para estos casos, que ha de iniciarse con un mínimo de 45 días de antelación a la fecha fin de la adenda.



## ANEXO 2

Yo, XXX, profesor responsable del contrato del Sr. XXX

HAGO CONSTAR

que el Sr. XXX finalizará, en fecha 30/09/2022, las tareas asociadas al contrato como técnico de soporte a la investigación especificadas en la oferta (150-751- 219):

- Desarrollo de los modelos conceptuales de mezcla y reacción.
- Realización de los modelos numéricos y su programación.

Estas tareas están asociadas al proyecto “Estudio multidisciplinario del litoral para la evaluación de recursos hídricos subterráneos estratégicos y la mejora de los ecosistemas costeros” financiado por la Agencia Catalana del Agua”

En la fecha citada se agotará la consignación económica destinada a la ejecución de las funciones que motivaron la contratación del trabajador en el proyecto indicado, por importe total de XXXX, sin que sea posible asignarlo a otros proyectos.

**Firma digital del professor responsable**

# El problema de las convocatorias postdoctorales

- A raíz de la desaparición del CSECTI y de las características del nuevo CAPID –mínimo 3 años– hemos tenido problemas para determinar que modalidad contractual utilizar en las convocatorias postdoctorales.
- Finalmente, si la convocatoria dispone de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, empleamos el contrato temporal definido en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre.

# El problema de las convocatorias postdoctorales

- En caso contrario, utilizamos la modalidad CAC con una adenda que especifica que el contrato está sujeto a la duración y financiación de la convocatoria.
- Cuando estas convocatorias promueven, o incluso obligan a hacer docència, nos encontramos en la necesidad de permitir que la persona contratada la imparta a pesar de que el CAC no la recoja expresamente, como sí lo hace el CAPID o el predoc.

# El problema de las convocatorias postdoctorales

- Por otra parte, hemos de tener en cuenta que, al no utilizar la modalidad CAPID para contratos financiados por proyectos, nos hemos quedado sin opciones para que el personal financiado por los mismos pueda hacer docencia -y por lo tanto iniciarse en la carrera académica- a no ser que permitamos impartirla en los CAC.

- Los contratos indefinidos no fijos suscritos al amparo del art. 23bis ¿tienen necesariamente que finalizar con el periodo de ejecución del proyecto? Indicar el criterio que se aplica en la pregunta anterior. *No siempre y cuando se hayan establecido claramente las tareas en la agenda*
- ¿Existen tablas salariales diferenciadas para los contratos indefinidos no fijos? Indicar el criterio que se aplica en la pregunta anterior. *No, son las de convenio, ahora bien, no se aplican de igual forma los complementos de puesto*
- ¿Se ha tratado el procedimiento para evitar entrar en despido colectivo? Explique brevemente el procedimiento utilizado en la pregunta anterior. *No, de momento llevamos una media de 4 extinciones mensuales*

- ¿Con qué fondos abona tu universidad la indemnización por despido? Proyectos o ayudas financiados desde las que se paga el contrato o con Fondos propios de la universidad. *Se ha creado un fondo de contingencia alimentado por el incremento de OVH.*
- ¿Se hacen contratos indefinidos no fijos al amparo del art. 23bis con cargo a fondos propios de tu universidad? En su caso, ¿cómo se dotan? *Solamente en la convocatoria postdoctoral de este año en la que, por su duración, no podemos usar el CAPID*

- ¿Qué criterio se sigue para la creación de líneas de investigación, según lo marcado por el art. 23bis de la Ley de la Ciencia para adscribir contratos laborales de personal de investigación? ¿La línea coincide con el nombre del proyecto de investigación o contrato del art. 83 de la LOU? ¿Se generan líneas de investigación de carácter más amplio donde puede ir anexando diferentes proyectos o fuentes de financiación para el mantenimiento de los contratos indefinidos no fijos? ¿Se gestiona a través de un registro oficial de líneas de investigación y proyectos de investigación asociados a grupos o estructuras de investigación que permita gestionar los contratos laborales? *Las líneas ya estaban definidas y tienen un formato libre y desigual, muchas veces coincidente con el nombre del grupo de investigación. Nosotros damos a elegir al profesor responsable si poner el grupo o la línea en el contrato.*



- ¿Se utilizan en tu universidad los RLDs (Recursos Liberados Disponibles) y costes indirectos para realizar la contratación de personal indefinido no fijo? en caso de respuesta afirmativa, indicar el método. *Sí. Dejando muy delimitadas las tareas en la adenda*
- ¿Cómo se formalizan las obligaciones de publicidad establecidas en las convocatorias de proyectos (logotipos de las entidades financiadoras), en los contratos indefinidos no fijos suscritos al amparo del art. 23bis de la Ley de la Ciencia? ¿Los IP formalizan la publicidad en las adendas de los contratos? *Sí, cada adenda lleva sus propios logos cuando es necesario y, en todos los casos el proyecto financiador en una de las cláusulas*